



SECCO VARTO, DIEZ MARAVEDIS,
 DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
 Y QUARENTAY DOS.

que se le deuian docientos y cincuenta
 mill mrs. de salario tan que despachada en
 la finca de las alcabalas de la ciudad
 de San Lázaro de Mill y seis mill mrs.
 y seis lidris de la manada de las
 yeguas de la casa de don fernand
 de albornoz. e honorables Reys. e quando
 que a diez años de quinquaginta
 docientos y cincuenta mill mrs. en la finca
 de las alcabalas de la ciudad de las
 paradas de mill y seis y cinquenta
 yeguas de la casa de don fernand de
 concertacion de los contadores para que
 se le pague sin desquite y todo lo demas
 de dicho salario por el Rey. e de
 don fernand de albornoz que al de diez
 e cinco de mayo de dicho año de
 rentas de las yeguas de la casa de
 mill y seis y cinquenta yeguas de
 de las yeguas de la casa de la
 de don fernand de albornoz, los dhos.
 docientos y cincuenta mill mrs. de
 el mrs. que con los dhos. y cinquenta
 yeguas de la casa de mill y seis y
 cinquenta yeguas de la casa de
 de los dhos. de las yeguas de la casa de
 de las yeguas de la casa de la
 de las yeguas de la casa de la
 de las yeguas de la casa de la
 de las yeguas de la casa de la

Sfo

Don fernand de albornoz
 de la casa de la
 de las yeguas de la casa de la

